

Mesa de Trabajo N°7: Estudios territoriales en zonas serranas de interés turístico con énfasis en el enfoque multidimensional

## **EL DERECHO A LA CIUDAD EN LOS CENTROS TURÍSTICOS. EL CASO DE LA VILLA DE MERLO (S.L.)**

Leiva Julio Francisco Javier, Spinosa Castaño Aída, Bianchi Leandro Raúl, Mariño Miguel Ángel.

*Facultad de Turismo y Urbanismo, Universidad Nacional de San Luis*

### **INTRODUCCIÓN**

El contexto de la Villa de Merlo, de tranquilidad serrana con sonido de arroyos y buena calidad de vida, brinda posibilidades de solución a una de las mayores problemáticas mundiales y argentina especialmente, como es el acceso a la vivienda, no invadido ni contaminado por la inseguridad y violencia; presenta un ambiente propicio para la construcción del derecho a la ciudad. Por eso este trabajo busca, desde el enfoque del desarrollo humano conocer el estado del Derecho a la Ciudad en el centro turístico de Villa de Merlo a través de la presencia del diseño universal o diseño para todos y su consecuencia directa “la accesibilidad”, identificando los actores sociales en la construcción del DC, también la construcción de una herramienta de medición adecuada e Indagar acerca de la influencia del DC en la elección del Destino.

### **MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA**

La ciudad es un espacio complejo que siempre presenta desafíos tanto para su gestión como para la investigación, donde el espacio es el medio a través del cual el entramado de relaciones sociales se producen y reproducen (Clichevsky, 2000), en este contexto la ciudad se destaca como gran condensadora de procesos. En palabras de Baumann (2010) la ciudad es hoy un vertedero para los problemas creados y no resueltos en el espacio global, en ellas se buscan desesperadamente soluciones locales a problemas producidos por la globalización y la pos-globalización.

La actual cuestión urbana se encuentra inmersa en la complejidad, la diversificación y el acrecentado entramado de la pobreza revelando que los problemas de viviendas, derecho al espacio público y derecho a la ciudad conforman la “inquietante simetría” de esta sociedad moderna.

El derecho a la ciudad, interpreta Harvey (2008), supone no solamente el derecho a usar lo que ya existe en los espacios urbanos, sino también a definir y crear lo que debería existir con el fin de satisfacer la necesidad humana de llevar una vida digna en los ambientes urbanos.

Si entendemos la accesibilidad como la característica del medio que permite a las personas, independientemente de sus condiciones físicas o sensoriales, el acceso y utilización de los espacios, instalaciones, edificaciones y servicios, entonces es entendida como la posibilidad de todas las personas de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades cotidianas de la vida diaria y vida social, sin ningún tipo de restricciones ni limitaciones

que deriven del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para el efectivo desarrollo de capacidades y efectiva equiparación de oportunidades.

Esta accesibilidad, se debe tener presente que no se trata del diseño de instalaciones especiales, sino de utilizar un tipo de diseño acorde a todas las personas y a cada una de ellas.

Al ser el Derecho a la Ciudad (DC) una cuestión reivindicada por movimientos sociales, organismos gubernamentales, partidos políticos, instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales, es un tema ampliamente estudiado, investigado y debatido en la actualidad; específicamente desde dos perspectivas teóricas, una utópica basada en el concepto acuñado por Henry Lefebvre en 1960 y otra pragmática que concibe al DC como un derecho humano más a ser institucionalizado junto al derecho a la vivienda o hábitat, la alimentación, y al goce y usufructo del diseño universal. A su vez entre estas dos aristas se ha investigado el DC por Harvey, Borja, Montoya, Delgadillo Polanco, Castells. En Latinoamérica son muy interesantes las investigaciones realizadas en grandes urbes como los centros turísticos de Bogotá, Cartagena, Medellín, San Pablo, Ciudad de México, en particular en Argentina es un derecho incipiente que ha aflorado con la crisis urbana, primero en grandes ciudades como Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Rosario; Córdoba y La Cumbre, y tratado solamente desde la arista del DC de la accesibilidad en centros turísticos como Luján y Bariloche.

La investigación del derecho a la ciudad se inicia en la década de 1960 cuando Henri Lefebvre en su obra *El derecho a la ciudad*, sostiene que este derecho y el derecho a la vida en las ciudades, a la vida urbana, representaban el humanismo de una nueva democracia, a la vez de un derecho al uso pleno de toda la ciudad, en especial a lugares de encuentro de intercambio social y cultural.

En Argentina es escaso el material sobre derecho a la ciudad como un todo, de manera integral; sí hay investigaciones y trabajos académicos relacionados con la accesibilidad. En algunos centros turísticos como Córdoba, especialmente a la ciudad de La Cumbre han trabajado este derecho desde el punto de vista de la accesibilidad y se continúa en la adecuación respecto del diseño para todos, sobre Junín de los Andes provincia de Neuquén y Luján en provincia de Buenos Aires (cuya base es el turismo religioso) se ha investigado la accesibilidad relacionada a personas con discapacidad, no así el diseño universal (Rodríguez Sampayo, 2010).

Reforzando la visión integral e indivisible del derecho a la ciudad (Kristiansen 2006 y Kothari citado en Osorio 2006), y ampliando la visión a la experiencia europea, este derecho es investigado por ambos autores en base a la idea que los seres humanos poseen derechos básicos tales como derecho a la protección contra la contaminación, agresión y conservación del hábitat, a la salud, a la cultura, a la vida digna con ejercicio de libertad en el desarrollo de oportunidades, como promotores del derecho a la ciudad ya que es en la ciudad - el territorio - donde todos los derechos enumerados se realizan (tanto territorios urbanos como rurales).

Mathivet, ha encarado sus investigaciones sobre el derecho a la ciudad como el derecho de toda persona a crear ciudades que respondan a sus necesidades humanas. “Todo el mundo debería tener los mismos derechos para así construir las ciudades que queremos y necesitamos” (Mathivet, 2009).

Fernández (2006) plantea su investigación y análisis como la posibilidad cierta de los ciudadanos a disfrutar de manera completa su vida urbana incluyendo servicios y

ventajas, y ejerciendo participación activa como gestores de la ciudad en dos aristas: el goce efectivo de derechos y la participación obligatoria de todos los actores en la construcción del derecho a la ciudad.

Como se ha recorrido hasta aquí, el derecho a la ciudad no ha nacido justamente de visiones jurídicas, al contrario lo ha hecho desde visiones filosóficas.

Luego de las primeras investigaciones este derecho se enmarca en un derecho de forma superior, el derecho a la libertad, al hábitat, a participar, a apropiarse de la propiedad privada de manera especial, todos implícitos, formando parte de un todo. Según Fernández y Colín – como ya se ha citado - hacen referencia al usufructo equitativo de la ciudad, focalizando en palabras de Lefebvre (1968) acceder a la ciudad como integralidad de oportunidades, bienes y servicios.

## **METODOLOGÍA**

El enfoque metodológico es de tipo Exploratorio-descriptivo. Con base en el análisis de datos primarios, obtenidos a partir de la aplicación de la Etnografía. Esto permite una estrategia de investigación multi-método, ya que una de sus principales características es el estudio del objeto en su estado “natural” muy apropiado a trabajos de investigación de base social. A su vez permite un diseño de investigación flexible y factible de ir adecuando y ajustando durante el propio proceso investigativo.

Técnicas informales: la observación directa al tomar contacto inmediato con el objeto de estudio, también observación de campo y participante.

Entrevistas en profundidad a través de conversaciones con informantes clave, con diseño focalizado y directo. En este aspecto se realizarán entrevistas a personas que por su gestión, conocimiento o injerencia en cuanto a normativa y diseño de marco legal son pertinentes a la investigación: funcionarios públicos municipales, docentes de la Fac. Turismo y Urbanismo – UNSL, docentes investigadores de la temática de la presente investigación, responsables de ONG, Empresarios privados de la Actividad Hotelera. A través de este tipo de entrevistas “cara a cara” se podrá obtener y observar actitudes, emociones, reacciones, tanto positivas como negativas.

Y formales no estructurados: observación sistémica con entrevistas abiertas y cuestionarios abiertos y formales estructurados a través de entrevistas y cuestionarios cerrados. Encuestas a turistas y habitantes locales.

## **DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

Como resultados de la indagación a turistas y residentes locales con muestra de 300 casos, el 75% son personas entre 19 y 65 años, con 80 % de formación terciaria y universitaria. El 73% de turistas y el 52% de residentes no conocen sobre DC. El 19% (turistas) y el 17 % (residentes) conoce y lo relaciona con el derecho a una ciudad para todos, sin importar las limitaciones. El 70% de los residentes de más de 10 años afirma que la Villa no es accesible, mientras que los turistas, en su mayoría sin familia a cargo, perciben accesibilidad. Todos coinciden en que el mayor inconveniente corresponde al estado de las veredas y falta de rampas.

A partir del relevamiento de espacios públicos y oficinas públicas, terminal de ómnibus, se puede observar que han adaptado los ingresos incorporando rampas, señalética, medidas de seguridad. Las organizaciones especializadas en accesibilidad reconocen falta de acciones que mejoren las condiciones físicas de los espacios públicos. Existen accesos

poco útiles. Los actores sociales del sector público mencionan políticas y acciones fomentando el DC y la intención de continuar mejorando los espacios. Los actores privados explican que las reglamentaciones se cumplen poco y casi no reconocen proyectos y acciones en accesibilidad. Como conclusión, si bien los actores públicos conocen sobre DC, accesibilidad, desarrollo sustentable, reconocen su importancia y señalan acciones, y hasta el municipio promueve al destino con turismo accesible, al relevar las acciones, estas no se observan. Es imperiosa la necesidad de articulación entre actores sociales privados, públicos y organismos especializados para generar acciones correctas que orienten a vivir en una ciudad donde todos los habitantes y visitantes puedan disfrutar y acceder sin inconvenientes.

## BIBLIOGRAFÍA

- Baigorri, Artemio “El derecho a la ciudad revisitado. La ciudad como organización física de coexistencia” Doc. Técnico de la Conferencia en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid. España.
- Borja, J. (2008), “Los nuevos derechos ciudadanos”, en *hic al*, El derecho a la ciudad en el mundo, México: *hic al*.
- Castells. M (2004) “¿Un mundo urbanizado sin ciudades?” En Caja de Herramientas. Colombia en <http://www.escuelafalsaborda.org/index.php/iapes-bogota/33-comunicacion-caja-de-herramientas.content/uploads/2017/09/Servicios-Tur%C3%ADsticos>
- Correa Montoya, Lucas “El derecho a la ciudad, el interés público y el desarrollo humano. Relaciones y complementariedades” Bitácora 13. Universidad Nacional de Colombia.
- Cuenya, B. (2012) “Cómo hacer de la ciudad una ecuación posible. Las visiones de David Harvey y Jorde Borja (2010) Sobre el derecho a la ciudad” en Revista digital café de las ciudades Nr. 120.
- Fernandes, E. (2006) “Construyendo el DC en Brasil” en The city Statute of Brasil. International Public Declaration of the Right of Citizens en Latin America. UNESCO.
- Harvey, D (2007), “El Derecho a la ciudad”. Documento en línea disponible en <http://www.hic-net.org/articles.php?pid=2297>. 25 de marzo 2017.
- Lefebvre, H. (1967),” La Proclamation de la Commune”, París Gallimard. 1965. En obras de H. Lefebvre, Buenos Aires A. Peier Ed.
- Mathivet, C. y Sugranyes A. (2009)” El derecho a la Ciudad: claves para entender la propuesta de crear otra ciudad” Habitat International Coalition, Compilado.
- Matossian, B. (2014) “Derecho a la ciudad en San Carlos de Bariloche: inserción residencial y política de migrantes” Revista Universitaria de Geografía / 2015, 24 (1).
- Osorio, L. (2006) Debate sobre Políticas Públicas. UNESCO .Paris [http://portal.unesco.org/shs/en/ev.php.ur\\_id=8218&url\\_do=topic&url\\_section=201.html](http://portal.unesco.org/shs/en/ev.php.ur_id=8218&url_do=topic&url_section=201.html).
- Oszlak, O. (1991), “Merecer la ciudad: los pobres y el derecho al espacio urbano”, Buenos Aires: Centro de Estudios de Estado y Sociedad (ceces)/Humanitas.
- Ortiz, E. (2008), “Hacia una Carta mundial por el derecho a la ciudad”, en *hic al*, El derecho a la ciudad en el mundo, México: *hic al*.
- Velázquez Carrillo f. (2004) “Pensar la ciudad en perspectiva de derechos en V.C. Ciudad e inclusión: por el DC. Bogotá”. Foro Nacional de Colombia.
- Wainstein-Krasuk, O. y Brandariz, Graciela (2012) “Ciudades inclusivas Estrategias de Intervención hacia Ciudades Inclusivas”. Buenas Prácticas Lib. Concentra. Esq. Del Arquitecto. 1ra. Ed. C.A.B.A. Buenos Aires. Argentina.